



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Nº 023-2018-INBP/OA



San Isidro, 17 de mayo de 2018

VISTO, el Informe N° 101-2018-INBP-OA-ULCP, emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, y la Certificación Presupuestal emitido por la Unidad de Presupuesto e Inversiones de la INBP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, artículo 17 del numeral 17.2 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que la ejecución del gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, la Ley N° 28693, Ley del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, el cual en su artículo 1° señala que: "El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, el artículo 3° del referido cuerpo legal establece que: "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los



montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces”;

Que, mediante Carta de fecha 23 de noviembre de 2017 la empresa MULTISERVIS PAREJAS S.R.L. ha solicitado el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 000475-2016 de fecha 11 de marzo de 2016 por Servicio de Impresión de manuales para la Escuela Superior (ESSUP), por un monto ascendente a S/. 5,980.00 (Cinco Mil Novecientos Ochenta con 00/100 soles);

Que, de acuerdo a ello es menester indicar que mediante Orden de Servicio N° 000475-2016 se formalizó el vínculo contractual entre la Entidad y la empresa MULTISERVIS PAREJAS SRL por el servicio de impresión de manuales para la Escuela Superior (ESSUP), por un monto de S/. 5,980.00 (Cinco Mil Novecientos Ochenta con 00/100 soles);

Que, la Directora de la Oficina de Administración a través de la Nota Informativa N° 098-2017/INBP/OA, solicitó a la Secretaría General que se le requiera a la Dirección del Centro de Instrucción – DIGECIN del CGBVP la verificación y validación de la conformidad de servicios otorgada el 21 de diciembre de 2016;

Que, mediante Oficio N° 081-2017-INBP/SG, la Secretaría General solicitó al Comandante General del CGBVP que se sirva solicitar a la Dirección del Centro de Instrucción – DIGECIN del CGBVP a fin de que emita la conformidad del servicio correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 131-2017 CGBVP/DIGECIN de fecha 28 de diciembre de 2017, el Director General del Centro de Instrucción del CGBVP, alcanza la conformidad del Servicio de Impresión de manuales para la Escuela Superior (ESSUP), brindado por la empresa MULTISERVIS PAREJAS SRL;

Que, mediante Informe N° 101-2018-INBP-OA-ULCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la INBP, hace suyo lo opinado por la Analista de Contrataciones a través del Informe N° 003-2018-INBP/OA/ULCP-FAAC, concluyendo que resulta viable reconocer la deuda y asumir la obligación de pago por la suma de S/ 5,980.00 (Cinco Mil Novecientos Ochenta con 00/100 soles), a favor de la empresa MULTISERVIS PAREJAS SRL por el Servicio de Impresión de manuales para la Escuela Superior (ESSUP);

Que, es preciso indicar que dicha obligación de pago cuenta con la Disponibilidad Presupuestal N° 000275 de fecha 11 de marzo de 2018, emitida por la Oficina Técnica de Planificación Presupuesto y Cooperación Técnica;

Que, atendiendo a lo antes expuesto, el expediente administrativo cuenta con todos los elementos que acreditan que actualmente la INBP mantiene una obligación de pago con el Contratista MULTISERVIS PAREJAS SRL, y asimismo se cuenta con el sustento presupuestario para el cumplimiento de la referida obligación;

Que, encontrándose conforme a la normatividad vigente, la solicitud formulada por la empresa MULTISERVIS PAREJAS SRL, resulta procedente el reconocimiento del adeudo, debiendo, como consecuencia de ello, procederse al abono respectivo;

Que, contando con la visación de la Oficina de Logística y Control Patrimonial; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 2) del Artículo 25º del Decreto Supremo N° 025-2017-



PCM – Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER, la obligación pendiente de pago por el monto de S/ 5,980.00 (Cinco Mil Novecientos Ochenta con 00/100 soles), a favor de **MULTISERVIS PAREJAS SRL** correspondiente al Servicio de Impresión de manuales para la Escuela Superior (ESSUP).

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, proceder con los trámites del pago reconocidos en el artículo precedente, de acuerdo a los requisitos y lineamientos del caso.

ARTICULO 3°.- EVALUAR Y EFECTUAR, el deslinde de responsabilidades a fin de determinar la existencia de responsabilidad administrativa de los funcionarios o servidores públicos cuya acción o inacción haya ocasionado el presente reconocimiento.

ARTICULO 4°.- REMITIR, copia de la presente resolución a la Oficina de Logística, a la Oficina Ejecutiva de Economía y a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Lic. Adm. JORGE A. PELAEZ MARTIN
Director de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

